



**MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI
PROVINCIA DE RIO NEGRO
Poder Ejecutivo**

Dina Huapi, 16 de enero de 2020

RESOLUCIÓN N° 005/INT/2020

VISTO:

Los artículos 18, 23 y 72 de la Carta Orgánica Municipal.

La Ordenanza 166-CDDH-2015

La nota 231/2020 presentada por la Asociación de Ayuda a las Personas con Discapacidad Visual (AANOVI)

CONSIDERANDO:

Que en fecha 16 de enero de 2020, ingresó por Mesa de Entradas de la Municipalidad de Dina Huapi, solicitud de alojamiento y uso de instalaciones del Polideportivo Municipal del 16 al 21 de enero para 10 deportistas con discapacidad visual, a los fines de realizar la pretemporada del equipo de Goalball, que representa a la provincia de Río Negro en Torneos Regionales, Nacionales y, por primera vez una instancia Internacional en Chile.

Que, los días solicitados para el uso de las instalaciones en nada afectan el normal desenvolvimiento de las actividades regulares, máxime, teniendo en cuenta que en el mes de enero, el polideportivo se encuentra cerrado por tareas de mantenimiento.

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 18: "**Del deporte.** El deporte, como actividad formativa y recreativa, contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi. El Gobierno Municipal apoyará toda manifestación deportiva, tanto formativas como también las del deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento, previendo la interrelación y la participación de asociaciones intermedias y las entidades públicas y privadas, las que deberán estar legalmente constituidas. El Municipio crea y/o recupera los espacios físicos necesarios, para el desarrollo



de actividades deportivas y recreativas". A su vez, dispone el artículo 23 en su parte pertinente: "Del Turismo: El Municipio promueve políticas de Estado para la actividad turística con el objetivo de: (...) 6. Coordinar y ejecutar acciones de promoción turística; 9. Establecer mecanismos de participación de los sectores público y privado relacionados a la actividad. 11. Concertar y convenir con otros organismos públicos y privados.

Que, en atención a la potestad del intendente, el artículo 72 expresa "De las atribuciones y deberes del Intendente. El intendente, como jefe de la administración del gobierno municipal tiene los siguientes deberes y atribuciones: (...) 15. Administrar y disponer de los bienes del dominio público y privado municipal según el caso, de acuerdo a lo establecido en la presente Carta Orgánica y las ordenanzas que en su consecuencia se dicten"; 25. Promover y participar en políticas de desarrollo económico, social, cultural y deportivas".

Que, la Asociación de Ayuda a las Personas con Discapacidad Visual (AANOVI), viene desarrollando este deporte específico para personas con discapacidad visual desde el año 2012.

Que en el marco de las atribuciones de cada área de Gobierno, refrenda esta resolución la Secretaria de Turismo, Cultura y Deportes.

Que de éste modo se facilita el acceso a eventos deportivos de jerarquía nacional y esparcimiento para todos nuestros habitantes.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

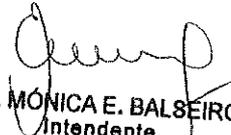
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) Autorizar el alojamiento y uso de las instalaciones de confitería, cocina, baños y vestuarios del Polideportivo Municipal desde el 16 de enero al 21 de enero inclusive para 10 deportistas con discapacidad visual, integrantes del equipo de Goalball que representa a la provincia de Río Negro, proveyendo al efecto de colchones y frazadas suficientes.

Artículo 3º) De forma.


VERÓNICA M. MONTERO
Sec. Turismo, Cultura y Deporte
Municipalidad de Dina Huapi


Arq. MÓNICA E. BALSEIRO
Intendente
Municipalidad de Dina Huapi